



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los servicios mínimos en el ámbito del personal docente no universitario, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de marzo de 2012.*

Convocada huelga general para el próximo día 29 de marzo de 2012 por las Comisiones Ejecutivas de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y la Confederación Intersindical ratificada en el ámbito del Principado de Asturias por SUATEA, tal y como consta en los preavisos obrantes en la Dirección General de la Función Pública, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español incluido, por tanto, el personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, resulta imprescindible mantener cubiertos en dicho día determinados puestos de trabajo para garantizar la prestación de los servicios públicos dependientes de esta Consejería.

Resulta por ello obligado armonizar el interés general y el derecho de huelga mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades de carácter esencial para los intereses esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 5 de noviembre de 1981 y visto el artículo 17e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y previa negociación con el comité de huelga en reunión de 22 de marzo de 2012, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—El derecho de huelga del personal de la Consejería de Educación y Universidades y en especial de los centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará condicionado al mantenimiento en dichos centros de los servicios esenciales.

*Segundo.*—Sin limitación de los derechos que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a quienes deseen ejercer su legítimo derecho de huelga, se fijan a continuación los siguientes servicios mínimos:

- Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión: un asesor técnico docente del Servicio de Personal Docente, Área de Relaciones Laborales.
- En los Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y demás centros docentes y educativos dependientes de la Consejería o con personal dependiente de la misma: el titular de la Dirección del centro y otro miembro del equipo directivo, que permanecerán en el mismo durante toda la jornada escolar.

*Tercero.*—Los directores de los centros docentes determinarán nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en la presente Resolución.

*Cuarto.*—Los titulares de los centros quedan responsabilizados de facilitar la información referente al seguimiento de la huelga, así como la relación nominal del personal declarado en servicios mínimos, debiendo informar a la Consejería de Educación y Universidades de su seguimiento mediante los modelos que serán puestos a disposición de todos los centros educativos. Dichos modelos, debidamente cumplimentados, serán remitidos a la Consejería de Educación y Universidades a las diez horas del día 29 de marzo. En el supuesto de que existiera variación en los datos inicialmente facilitados se realizará una nueva comunicación a las 16:00 horas del día 29 de marzo.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, para el procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 22 de marzo de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades. P.D. (Resolución de 17 de octubre de 2011, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de octubre de 2011) El Viceconsejero de Educación y Formación Profesional, Argimiro Rodríguez Guerra.—Cód. 2012-05642.